

Contrato de Prestación de Servicios Personales, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representando en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y; por la otra la C. Sara Guadalupe Solís Leal, a quien en lo sucesivo se les denominara como "El Organismo" y "La Prestadora", respectivamente, sujetándose ambas partes a las siguientes.

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco," creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Su Directora General, Maestra Alicia García Vázquez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor mismo que fuera expedido el día 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho por la C. María Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO", lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO" en sesión extraordinaria celebrada de esa misma fecha, conforme a lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Sigue declarando que dentro de sus objetivos se encuentran el asegurar la atención permanente a sus pupilos que se encuentran bajo su tutela y custodia, mismos que requieren cuidados especiales las 24 horas del día.

Declara "La Prestadora" que:

I. Es una persona física, de nacionalidad [序色] y mayor de edad, para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar clave de elector [G本] a a a expedida por el Instituto Federal Electoral, vecina del Municipio de

HÁN |ã ã æå[



Página 1 de 3.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. IMARÍA CRISTINA MORENO RODARTE. DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018 IDENTIFICADO CON EL NUMERO DI/DAF-PS/89/2018.



- II. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número HÁ [4] 4 ﷺ
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:
- V. Así mismo sigue declarando que cuenta con conocimientos técnicos en primeros auxilios.

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo establecido con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "La Prestadora" se obliga a prestar los servicios Personales, mismos que consisten en servicios de enfermería, para que cuide única y exclusivamente al señor Luis Guzmán Villegas, de 93 noventa y tres años de edad, el cual cuenta con un diagnóstico de neumonía, insuficiencia cardiaca y renal, garantizando así la salud y bienestar del mismo, el cual se encuentra en el Hospital General de Zapopan, en el horario que le sea solicitado y lugar donde le sea requerido, por lo cual "La Prestadora" se compromete a emplear su máxima diligencia en el cuidado de los mismos brindando los cuidados de enfermería, alimentación, supervisión y vigilancia respecto de los mismos.

SEGUNDA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS. "El Organismo" pagará a "La Prestadora", como importe por los servicios realizados, la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos, por día, cubriendo el turno de 12 doce horas diarias, única y exclusivamente por el periodo contratado.

Página 2 de 3.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. MARÍA CRISTINA MORENO RODARTE. DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018 IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DAF-PS/89/2018.



TERCERA.- OBLIGACIONES de "La Prestadora". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa se obliga con **"El Organismo"** a:

- a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encomiende "El Organismo" por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;
- c) Presentar a "El Organismo", el informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
- d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "El Organismo" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD de "La Prestadora". Ambas partes acuerdan expresamente que "La Prestadora" será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de "El Organismo".

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "La Prestadora" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "El Organismo", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que "La Prestadora" contravenga esta disposición, "El Organismo" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

SEXTA.- SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través de la Dirección de Programas, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"La Prestadora"**.

SEPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "La Prestadora" no será considerada en ningún caso como trabajador de "EL ORGANISMO", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "EL ORGANISMO" alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "La Prestadora" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 05 CINCO AL 8 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL

Página 3 de 3.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. MARÍA CRISTINA MORENO RODARTE. DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018

IDENTIFICADO CON EL NUMERO DI/DAF-PS/89/2018



DIECINUEVE, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez, en caso de requerir nuevamente sus servicios personales.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando en este acto a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco el día 5 cinco de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

"Por el Organismo"

"Por la Prestadora"

MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZOUEZ DIRECTORA GENERAL C. SARA GUADALUPE SOLIS LEAL

ÇŠŐÚÓÓÚDÁŠ∄^æ{ā}}(•Á *^}^;æ{^•ÊÄ;![c^&&ā5}ÊA ∄;{¦{æ&ā5}/&[}=ãa^}&ãæ†Ê !^•^¦çæåæE